



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "B" 11760

08/10/2018

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: **Notas de Compensación de Efectivo del BCRA (NOCOM). Suscripción con billetes Buen Uso.**

Nos dirigimos a Uds. con relación al punto 5. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 6575, a fin de comunicarles los aspectos operativos correspondientes a la suscripción de las Notas de Compensación de Efectivo del BCRA (NOCOM) contra efectivo de Buen Uso que no se encuentre declarado en la Compensación Interbancaria de Billetes (CIB).

Al respecto, les señalamos que estas Notas serán a 30 días de plazo y la fecha de emisión será la de suscripción. Estos instrumentos devengarán una tasa de interés equivalente a 1/5 de la tasa promedio ponderada que surge de la subasta de Letras de Liquidez del BCRA correspondiente al día hábil anterior a la fecha de suscripción, siendo la denominación mínima de Valor Nominal Original \$ 1.

Asimismo, les informamos que la declaración de excedentes de billetes de "buen uso" para esta operatoria podrá ser realizada hasta las 16:30 hs. en todo el país, a través del sistema desarrollado para tal fin, distinto al vinculado con la CIB, implicando esta declaración el retiro de numerario de su circulación.

Además, les señalamos que las NOCOM son precancelables total o parcialmente, no son negociables y no constituyen una integración admitida a los efectos del cómputo del Efectivo Mínimo. Estos instrumentos, serán acreditados en la cartera propia de las cuentas de registro habilitadas en la CRyL, sistema que será el único agente para su registro, liquidación y custodia.

Al vencimiento de las NOCOM, o al requerirse su precancelación total o parcial, los intereses devengados se acreditarán en la cuenta corriente en pesos de la entidad financiera abierta en el BCRA, volviendo los billetes a formar parte de la posición en efectivo de la entidad en igual bóveda a la que declarara.

La precancelación podrá solicitarse luego de los 7 días corridos desde su fecha de emisión, situación que deberá ser informada al BCRA el día hábil anterior a la fecha de precancelación requerida. Las entidades financieras que quieran suscribir las NOCOM deberán presentar una única nota con carácter de declaración jurada, suscripta por dos autoridades con facultades suficientes para obligar a la entidad por las afirmaciones y compromisos derivados de la operatoria, cuyas firmas deberán estar certificadas por escribano público, precisando la ubicación de las bóvedas propias o transportadoras donde procederán a declarar, que podrán estar ubicadas en el ámbito de la CABA o de las 22 Agencias Regionales, mencionando en forma expresa que, cuentan con capacidad de atesoramiento para custodiar por cuenta y orden del BCRA la cantidad de millares que declaran en cada una de las locaciones que adhiera en las condiciones establecidas para ello.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Les indicamos que aquellas entidades que ya hubieran presentado la documentación requerida, en el marco de la CIB no deberán presentarlas a estos efectos, salvo el caso que se tratará de una nueva locación.

Solo podrán declararse billetes de “Buen Uso” de \$ 100, 200, 500 y 1.000, en packs de 8 millares en la CABA, o en millares sueltos en el interior del país, siendo para todos los casos el monto mínimo de \$ 10.000.000.

El efectivo deberá ser acondicionado y atesorado en las condiciones establecidas para la declaración de excedentes en la CIB con la leyenda “NOCOM” y, de estar adherido, deberá mantenerse en la bóveda asignada para la CIB, u otra, pero claramente separada de ésta y de los valores propios de la entidad.

El esquema de mensajería para estas operatorias (suscripción y precancelación), será informado por Comunicación “B”.

El BCRA realizará inspecciones y muestreos periódicos y específicos para controlar el cumplimiento de las normas relativas al atesoramiento y acondicionamiento por su cuenta y orden.

Les destacamos que independientemente de las sanciones que puedan corresponder, cuando se detecten incumplimientos, se dispondrá con carácter precautorio la suspensión de la entidad de la presente operatoria por los siguientes plazos:

i) 15 días corridos cuando las existencias físicas concuerden con la declaración contable, pero exista un indebido acondicionamiento de los valores (puntos 5.1.2.1., 5.1.2.2. y 5.2.2.1. de las normas sobre “Circulación monetaria”).

ii) 15 días corridos cuando se determine por primera vez que las existencias físicas concuerdan en valor nominal con la declaración contable, pero exista diferencia en la distribución de los valores. Si se determinara una reiteración del incumplimiento, la desafectación será por 60 días corridos.

Por último, les señalamos que en caso de detectarse que las existencias físicas no concuerdan en valor nominal con la declaración contable, se dará de baja a la entidad de la presente operatoria en forma precautoria por un plazo de 60 días corridos y, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que correspondan, se dejarán sin efecto las suscripciones efectuadas por el importe faltante desde la fecha de la última verificación, o desde la primera suscripción si no se hubiera realizado ninguna inspección, anulándose las NOCOM emitidas en dichas suscripciones por el importe faltante y revirtiéndose con fecha valor cualquier pago que se hubiera efectuado derivado de las mismas.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

René Luis Gracia
Gerente Principal de Tesoro

Luis Daniel Briones Rouco
Gerente Ppal. de Control y Liquidación de
Operaciones